



MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 191-2016 PUNTO DÉCIMO PRIMERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CERTIFICA: Que para el efecto llege a la vista el punto décimo primero del acta número ciento noventa y uno del año dos mil dieciséis, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo tres del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo treinta y cinco del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo ciento cinco del Código Municipal. Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale.

POR TANTO:

En base en lo considerado y ley citada y facultados lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos;

ACUERDA:

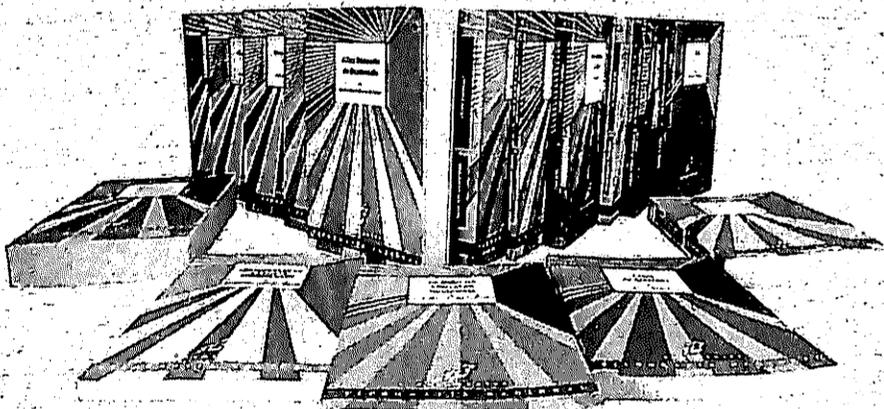
1.- Autorizar la exoneración del cincuenta por ciento (50%) sobre las multas de tránsito impuestas hasta diciembre del año dos mil dieciséis; 2.- Autorizar la exoneración del cincuenta por ciento (50%) en tasas de Rodaje de Taxis; 3. Autorizar la exoneración del cincuenta por ciento (50%) en vehículos consignados que se encuentran en el Predio Municipal Paralela, previo a acreditar que hayan pagado la multa de tránsito en que hayan incurrido; 4. Lo establecido en el presente Acuerdo será aplicable solo en aquellos casos en que las multas sean canceladas en el período comprendido de cuarenta y cinco días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. II.- Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial. Y para remilir a donde corresponda, se extiende la presente certificación en una hoja de papel membretado, Impresa únicamente de su lado anverso, la cual, firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ
SECRETARIO MUNICIPAL



(89832-2)-23-diciembre

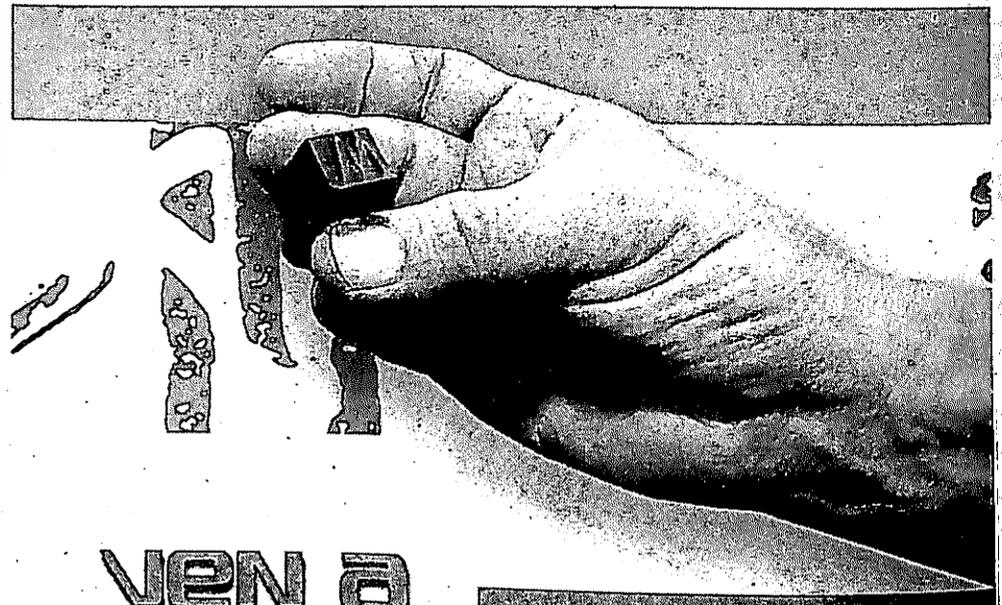
Leer cuesta menos



Colección de documentos

Plantea un esfuerzo dirigido a la apertura de espacios de reflexión y crítica sobre temas de historia, política, sociedad y cultura guatemaltecas.

Visita nuestra sala de ventas en 18 calle 6-72 zona 1



VEN a CONOCER LA HISTORIA

de una de las imprentas más
antiguas de Centroamérica



Museo de la
Tipografía Nacional

18 calle 6-72, zona 1

Horario de atención

para recorridos:

De 10 a 11 am y de 2 a 3 pm

Grupos, hacer reservación al:

2414 9600

extensión 222

